

AUTORIZA TRASLADO DE MODULO A  
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA. 02 AGO. 2017

DECRETO EXENTO N° 1923 /

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Santiago Jirón Bordones, en la cual solicita traslado de modulo, con ingreso N° 95 / 2017; Informe Inspectivo favorable; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE** al traslado de modulo, ubicado en Fray Andresito, a contar del 2° semestre de 2017, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	DESDE	UBICACIÓN	TRASLADO
██████████	SANTIAGO JIRÓN BORDONES	5-108192	Fray Andresito	Modulo N° 24	Modulo N° 16

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza 58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/MAO/jpd  
Ingreso N° 626 / 2017

V° B° DIRECTOR ALCALDICO

DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE